



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En mi opinión, la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, resulta sustancialmente análoga a la registrada ante V.E. bajo n° CSJ 1237/2020/CS1 *in re* “P”, Gastón Alejandro s/ Violación medidas propagación epidemia (art. 205)”, sobre la cual esta Procuración General dictaminó el pasado 30 de noviembre.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en beneficio de la brevedad, y habida cuenta de que el conocimiento de la infracción al artículo 205 del Código Penal no fue transferido a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opino que corresponde al juzgado nacional en lo criminal y correccional, que por turno corresponda, conocer en las presentes actuaciones, aunque no haya sido parte en esta contienda (Fallos: 315:318; 317:929; 318:182 y 323:2032).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2020 16:34:36